



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 012-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 27 de enero de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 03 del 27 de setiembre de 2018 que contiene la Sentencia N° 274-2018-13-JTPL/PJLL LEY N° 29497 expedida por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 16 de mayo de 2019 que contiene la Sentencia de Vista expedida por la Octava Sala Laboral Permanente, el Memorando N° 596-2019-MSB-PPM del 24 de octubre de 2019, el Memorando N° 374-2020-MSB-PPM del 15 de julio de 2020, el Memorandum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, y la Ordenanza N° 672-2021 publicada en el Diario "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, en el proceso de Desnaturalización de Contratos y otros seguido por Doña Susana Unocc Huincho contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral Permanente emitió la Resolución S/N del 16 de mayo de 2019 que confirma la Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 274-2018-13-JTPL/PJLL LEY N° 29497 del 27 de setiembre de 2018 emitida por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente que





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

declaró Fundada en Parte la demanda en consecuencia declararon la invalidez de los contratos administrativos de servicios celebrados entre las partes desde el 01 de octubre de 2013 al 01 de agosto de 2017 y determinaron la existencia de una relación laboral de duración indeterminada con el registro de planillas consignando la fecha de ingreso del 01 de octubre de 2013; ordenaron a la demandada cumpla con reponer a la demandante Susana Unocc Huincho en sus labores habituales desarrolladas en su centro laboral, con el pago de las remuneraciones devengadas que se liquidarán en ejecución de sentencia; ordenaron a la demandada cumpla con pagar a la demandante los siguientes montos: Vacaciones (S/. 903.33 soles), Gratificaciones y el 9% (S/. 8,522.71 soles), Compensación por Tiempo de Servicios (S/. 5,770.76 soles), Escolaridad (S/. 1,600.00 soles) y Asignación Familiar (S/. 3,602.83 soles); Ordenaron a la demandada cumpla el pago de costos y sin costas procesales, pago que debe realizarse conforme a la ley especial vigente; Declararon Infundada la demanda en los demás extremos;

Que, Doña Susana Unocc Huincho es ex servidora de la Municipalidad de San Borja, habiéndose desempeñado en el cargo de Operador de Vigilancia - Sereno, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 31 de julio de 2017, fecha en que cesó en sus labores;

Que, respecto a las incorporaciones judiciales la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala en su artículo 8° sobre medidas en materia de personal, que si bien se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, también señala como excepción a dicha prohibición, el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada dispuesto en el literal l) del artículo 8°, numeral 8.1;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 8.2 de la misma norma, señala que *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario";*





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que para efectuar el reconocimiento laboral y la reposición en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 por mandato judicial de la señora Susana Unocc Huincho, resulta necesario que previamente exista plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el presupuesto respectivo que lo sustente; siendo así, a efectos de dar cumplimiento a su mandato judicial, la Municipalidad de San Borja con fecha 30 de junio de 2021 presentó ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el Oficio N° 112-2021-MSB-GM que contenía el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, sin embargo este fue observado y comunicado mediante Oficio N° 003930-2021-SERVIR-GDSRH del 19 de julio de 2021; posteriormente con fecha 22 de octubre de 2021, se presentó el Oficio N° 123-2021-MSB-GM con el cual se absolvió las observaciones realizadas por el SERVIR, sin embargo mediante Oficio N° 005887-2021-SERVIR-GDSRH del 10 de noviembre de 2021 el SERVIR comunicó sobre nuevas observaciones al proyecto de CAP-P de la Municipalidad de San Borja, por lo que mediante Oficio N° 126-2021-MSB-GM del 18 de noviembre de 2021, signado con Expediente N° 2021-0038584, se presentó nuevamente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Borja, en adelante CAP-P, y se solicitó opinión técnica favorable en virtud del numeral 3.11 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, mediante Oficio N° 000671-2021-SERVIR-PE del 22 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR comunicó el Informe Técnico N° 000205-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el mismo que contiene la opinión técnica favorable del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P de la Municipalidad de San Borja;

Que, teniendo opinión técnica favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se continuó con el trámite de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, en razón de lo cual se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 672-2021 el 24 de diciembre de 2021, con lo cual la Municipalidad de San Borja ya cuenta con la plaza prevista necesaria para la ejecución del mandato judicial, más aún cuando con Memorandum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, la Oficina de Capital Humano solicitó el presupuesto para la ejecución de gastos del año 2022, en el cual se incluyó a la ex servidora en mención;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, siendo que la Municipalidad de San Borja cumple con los presupuestos de plaza vacante y presupuesto que exige la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de la Octava Sala Laboral Permanente, es necesario expedir el acto resolutivo que formaliza la reposición y el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre Doña Susana Unocc Huincho y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de octubre de 2013, fecha en que inició sus labores en la Municipalidad, pasando a registrarla como servidora obrera sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Operador de Vigilancia - Sereno, cuya equivalencia en el CAP-P es el de Sereno Municipal, en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 20,399.63 (Veinte Mil Trescientos Noventa y Nueve con 63/100 soles), por concepto de beneficios sociales: Vacaciones (S/. 903.33 soles), Gratificaciones y el 9% (S/. 8,522.71 soles), Compensación por Tiempo de Servicios (S/. 5,770.76 soles), Escolaridad (S/. 1,600.00 soles) y Asignación Familiar (S/. 3,602.83 soles), el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja aprobó el cronograma priorizado de pagos para el período 2023, en el cual se priorizó el Pago de Beneficios Sociales de Doña Susana Unocc Huincho, dispuesto por la Octava Sala Laboral Permanente por la suma de S/. 14,628.87 (Catorce Mil Seiscientos Veintiocho con 87/100 soles), verificándose que el pago se realizará de acuerdo al siguiente cronograma: 28 de febrero de 2023 (S/. 7,314.44) y 31 de mayo de 2023 (S/. 7,314.44), al respecto debemos señalar que en dicho importe no se consideró el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (S/. 5,770.76), ya que al mantener la referida señora vínculo laboral activo con la Municipalidad, corresponde que ésta se constituya en depositaria de dicho concepto, por lo que es correcto que la programación de los beneficios sociales se realice por la suma de 14,628.87 (Catorce Mil Seiscientos Veintiocho con 87/100 soles), dándose por ejecutada la sentencia respecto de este punto;

Que, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios por la suma de S/. 5,770.76 (Cinco Mil Setecientos Setenta con 76/100 soles) al mantener la señora Susana Unocc Huincho vínculo laboral activo al reponerla en su puesto de labores, corresponde que la Municipalidad se constituya en depositaria y realice las gestiones de previsión presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 entre Doña Susana Unocc Huincho y la Municipalidad de San Borja, desde el 01 de octubre de 2013 al 01 de agosto de 2017 y registrarla en el libro de planillas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en cumplimiento de lo ordenado por la Octava Sala Laboral Permanente, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las acciones correspondientes para regularizar la fecha de ingreso de la servidora;

ARTÍCULO SEGUNDO: Reponer a Doña Susana Unocc Huincho en el cargo de Sereno Municipal en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, el mismo que se hará efectivo a partir del **01 de febrero de 2022**;

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 14,628.87 (Catorce Mil Seiscientos Veintiocho con 87/100 soles) por concepto de beneficios sociales: Vacaciones, Gratificaciones y el 9%, Escolaridad y Asignación Familiar, el mismo que ha sido programado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales - Año 2023 de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO CUARTO: La Municipalidad de San Borja deberá constituirse en depositaria de la suma de S/. 5,770.76 (Cinco Mil Setecientos Setenta con 76/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Doña Susana Unocc





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huincho, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la custodia hasta el cese de la servidora;

ARTÍCULO QUINTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 16 de mayo de 2019 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente;

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la administrada conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente